



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de diciembre de 2018 por el que se convocan ayudas a familias residentes en la provincia de Soria para promover la natalidad. Año 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones las unidades familiares que cumplan los requisitos recogidos en la presente base.

Definiciones:

Situación subvencionable:

- El nacimiento, adopción o acogimiento permanente de niños menores de seis años, desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Aquellos progenitores que hayan recibido subvención en la convocatoria de 2017 y cumplan en 2018 el requisito de empadronamiento continuado en la provincia de Soria.

Unidad familiar: Se considera como tal la compuesta por el solicitante de la ayuda, su cónyuge, si lo hubiera y no media nulidad, separación o divorcio, y la pareja de hecho inscrita en el registro correspondiente y sus hijos.

Solamente se podrá solicitar una subvención por cada niño nacido o adoptado en el período subvencionable establecido en esta convocatoria y solamente podrá hacerlo un miembro de la unidad familiar.

En caso de nulidad, separación o divorcio, la solicitud podrá hacerla el cónyuge que ostente la guardia y custodia del hijo cuyo nacimiento da derecho a solicitar la subvención.

En el caso de guardia y custodia compartida, ambos progenitores podrán solicitar la subvención, pero únicamente por la mitad de la ayuda cada uno.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Los requisitos que deben cumplir todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante (excepto los casos recogidos en la cláusula sexta de esta convocatoria) son los siguientes:

1.- Tener residencia legal en la provincia de Soria. En el caso de no nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo la residencia en España deberá tener carácter permanente.

2.- Estar empadronado durante los seis meses anteriores a la solicitud de manera ininterrumpida en cualquier municipio de la provincia de Soria.

En el caso de los beneficiarios de la convocatoria de 2017, deberán haber permanecido ininterrumpidamente empadronados en la provincia de Soria desde los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud de 2017.



3.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4.- No concurrir ninguna de las causas que impiden la obtención de la condición de beneficiario, conforme al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto:

Mediante acuerdo de la Junta de Consejeros de Castilla y León de 30 de marzo de 2017 se aprobó el Plan de dinamización económica y demográfica de la provincia de Soria.

Mediante Orden de 19 de noviembre de 2018 de la Consejería de Empleo se concedió una subvención directa a la Diputación de Soria para la financiación de las acciones previstas en el eje de “Mejora del entorno” del citado plan.

En la base primera de esa Orden aparecen las medidas cofinanciables por la comunidad autónoma, que van desde el inventario de vivienda hasta los programas experimentales de atracción de población.

El programa número cuatro, de “impulso demográfico” cofinancia actuaciones de apoyo al aumento de la natalidad, una de las cuales se desarrolla en la presente convocatoria, cuyo objeto es regular la concesión de ayudas a unidades familiares residentes en la provincia de Soria para el fomento de la natalidad.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (B.O.P. nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

Cuarto. Cuantía:

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 23160 48010 del presupuesto en vigor de la Diputación para 2018, dotada con 1.200.000 €. La actividad está cofinanciada al 50% por la Junta de Castilla y León, dentro del Plan Soria.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y finalizará el día 31 de enero de 2019.

Sexto. Otros datos:

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/ciudadanos/ayudas-y-subvenciones>

Soria, 11 de diciembre de 2018.– El Presidente, Luis Rey de Las Heras.

2387

BOPSO-144-17122018